



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba convocatoria a Sesión Ordinaria del Consejo Federal de Mecanismos Locales y Asamblea Anual del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura - EX-2025-00016179- -CNPT-SE#CNPT

VISTO,

El expediente EX-2025-00016179- -CNPT-SE#CNPT, la propuesta de convocatoria a Sesión Ordinaria del Consejo Federal de Mecanismos Locales para realizarse el 15 de diciembre del corriente año, y a la Asamblea Anual del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura para el día 16 de diciembre, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lo dispuesto en los arts. 7, 21, 23 y 40 de la Ley 26.827, el Reglamento Interno del CNPT y en el Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales, y

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 26.827 y art. 5 del Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura, se encuentra entre las funciones de tal Consejo la de reunirse al menos dos veces al año en sesiones ordinarias.

Que, de conformidad con el inc. i del art. 7 de la Ley 26.827 corresponde a este Comité Nacional convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Federal de Mecanismos Locales.

Que, en tal sentido se ha propuesto la realización del Consejo Federal para el día 15 de diciembre de este año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el art. 20 del Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura dispone que los gastos operativos de las sesiones ordinarias del Consejo serán a cargo de ese Comité.

Que, asimismo, y en atención a la obligación legal de este Organismo de convocar, al menos a una reunión anual de discusión sobre la situación de las personas privadas de la libertad en el país y una evaluación del funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la que podrán participar los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos, y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, según el art. 40 de la Ley 26.827, se ha propuesto que la misma se realice el 16 de diciembre, también en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, para la organización de ambas jornadas deberán disponerse gastos en gastos generales en servicio de catering, sonido, filmación y fotografía, e impresión de materiales de difusión y trabajo.

Que, en virtud de ello y conforme lo dispuesto en el art. 8 inc. r) de la Ley 26.827, se autoriza al Secretario Ejecutivo a disponer de las erogaciones necesarias para la organización de tales jornadas, cumplimentando los procedimientos correspondientes a esos efectos.

Que asimismo también se lo autoriza a disponer el lugar de realización de ambos eventos.

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades prevista en la Ley 26.827, el Reglamento Interno del CNPT y el Reglamento del Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura.

Por todo lo expuesto anteriormente,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la convocatoria a Sesión Ordinaria del Consejo Federal de Mecanismos Locales a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Aprobar la convocatoria a la Asamblea Anual del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, según el art. 40 de la Ley 26.827, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de diciembre del corriente año.

Artículo 3°: Delegar al Secretario Ejecutivo la disposición de todos los gastos que irrogue la organización de la Sesión Ordinaria del Consejo Federal y la Asamblea Anual, previo cumplimiento de los procedimientos que correspondan, como asimismo de la determinación del lugar de realización de ambas jornadas.

Artículo 4°: Hágase saber, regístrese y remítase al Secretario Ejecutivo a los fines de continuar los trámites que correspondan.

Artículo 5°: Notifíquese lo dispuesto en la presente a los representantes de los Mecanismos Locales de Prevención.

